

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 pts., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo, del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Dada cuenta en Consejo de Ministros, por el que suscribe, del anteproyecto de ley regulando las relaciones de los propietarios directos de fincas rústicas y los adjudicatarios judiciales de las mismas, se acordó que previamente se abra una información pública sobre el mismo, durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, a cuyo efecto se inserta a continuación dicho anteproyecto de ley para que cuantas personas y entidades lo crean conveniente exponga sus opiniones, presentándolas por escrito en la Subsecretaría de este Ministerio dentro del plazo indicado.

Madrid, 23 de enero de 1935.—Manuel Jiménez Fernández.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

La deficiente ordenación española en el problema del crédito agrícola ha traído como consecuencia que, al lado de personas y entidades que llenan esta función social dentro de aceptables normas éticas, existan a veces quienes con los crecidos intereses y cláusulas leoninas de sus contratos de préstamo constituyen uno de los más terribles enemigos entre los muchos que persiguen al agricultor, más fácil víctima cuanto más modesto.

Durante estos últimos años, las excesivas cargas que el cultivo directo imponía movió a los acreedores, especialmente a los hipotecarios, a proceder con relativa blandura, concediendo plazos a sus deudores antes que pechar con la adjudicación de la finca y con los gastos, gabelas, molestias y abusivas obligaciones que su cultivo imponía.

Pero en vías de establecerse la normalidad por el esfuerzo de la clase agricultora en gran parte, y mejorada un tanto la condición del cultivador directo, los acreedores, a quienes más que dictados éticos imponía su conducta conciliadora el temor de un posible riesgo, inciden fácilmente en el propósito de, prevaliéndose de la falta de numerario por la dificultad de dar salida a los productos del campo, obtener, por falta de pago de intereses, el vencimiento total del capital y, ante la imposibilidad de su pago, la subsiguiente adjudicación, a bajo precio ordinariamente, de la finca hipotecada o embargada.

Algo contiene ese acuciamiento la obligación de respetar en el disfrute de la finca al arrendatario que impone la legislación vigente; pero cuando se trata de finca cultivada por su dueño, la facilidad de obtener, con la mera posesión judicial, el desahucio del propietario cultivador, incita a esos procedimientos que, en definitiva, alejan del cultivo de la tierra a quienes de antiguo venían dedicados a ella y constituían una clase social digna de la protección del legislador, ya que daban a la propiedad rústica su verdadera finalidad.

Para evitar tales abusos, colocando a los propietarios cultivadores de la tierra en las mismas condiciones que a los arrendatarios y facilitarles la conservación de la propiedad sin merma del derecho de los acreedores a reintegrarse de su crédito, tiende el siguiente

Anteproyecto de ley.

Artículo 1.º Los propietarios cultivadores directos de fincas rústicas adjudicadas a otras personas en virtud de procedimientos ejecutivos, podrán continuar cultivándolas con carácter de arrendatarios, sin perjuicio de la propiedad atribuida a quienes hayan obtenido la adjudicación de la finca.

Sólo se considerarán cultivadores directos, a los efectos de este anteproyecto, quienes lleven personalmente por sí, o pagando la mano de obra necesaria de

jornales o salarios, el cultivo de las fincas ejecutivamente adjudicadas, o quienes las tengan dadas en aparcería, cuando las aportaciones de todo género que como propietarios hagan excedan del 25 por 100 del total caudal de explotación.

Artículo 2.º Los adjudicatarios judiciales de las fincas que sus propietarios ejecutados llevasen en explotación directa tendrán obligación de dárselas en arrendamiento a dichos cultivadores directos, percibiendo como renta líquida el interés que figure en el préstamo, título de la ejecución, siempre que dicho interés no exceda del 7 por 100 del total adeudado al rematante. Las condiciones del arriendo serán las acostumbradas en la comarca para fincas análogas, según informe del Servicio Agronómico provincial.

Podrán, no obstante, obtener la posesión judicial de la finca ejecutivamente adjudicada, aquellos adjudicatarios que residan en el término municipal donde la finca esté sita y la soliciten para cultivarla directamente en las condiciones señaladas en el segundo párrafo del artículo 1.º

Artículo 3.º Una vez aprobadas la ley de Arrendamientos y la de Accesos a la propiedad, se someterán a sus preceptos los contratos de arrendamientos originados por virtud de este anteproyecto. En todo caso, a los efectos del acceso del arrendatario, antiguo propietario, a la propiedad de su finca, se considerará transcurrido el plazo de permanencia en el arrendamiento que aquella Ley fije, y el tipo de rescate no será superior a la cantidad total del remate, si se trata de tercer adjudicatario, o a la del crédito o título de la ejecución, intereses y costas, si el adjudicatario ha sido el titular del crédito.

Artículo 4.º Podrá acogerse a estos, beneficios todo propietario cultivador directo que haya sido desposeído de su finca con posterioridad al 23 de enero de 1935. En el caso de que el lanzamiento haya tenido lugar al aprobarse la Ley producto de este anteproyecto, se restituirá al antiguo propietario la tenencia material de la finca, pagándose las costas por mitad entre propietario y acreedor, y siendo de cuenta de este último las indemnizaciones a tercero cuando procedan por cualquier causa.

Artículo 5.º En los contratos de venta con pacto de retro, el refrayente no podrá hacer uso de su derecho cuando aquel contra quien lo ejercite sea cultivador directo de la finca, debiendo concederle el arrendamiento de la misma en las condiciones fijadas en los artículos anteriores.

Artículo 6.º Independientemente de los preceptos contenidos en este anteproyecto, los propietarios desposeídos podrán ejercer las acciones que les correspondan por virtud de otras leyes para obtener la nulidad o disminución de los préstamos, títulos de la ejecución.

(Gaceta 24 enero 1935).

SECCION CUARTA

Núm. 579.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Itinerario que ha de servir de base para la Recaudación voluntaria de las contribuciones e impuestos del Estado en el primer trimestre del año actual, en las zonas y días del mes de febrero que a continuación se expresan:

Zona de La Almunia.

La Almunia, 23 al 26.
Alagón, 9 al 11.

Alcalá de Ebro, 13.
Alfamén, 4 y 5.
Almonacid de la Sierra, 3 al 5.
Alpartir, 5.
Bárboles, 7 y 8.
Bardallur, 7 y 8.
Botorrita, 11.
Cabañas de Ebro, 9 y 10.
Calatorao, 1 al 3.
Chodes, 4.
Epila, 1 al 3.
Figueroles, 9 y 10.
Grisén, 7 y 8.
Lucena de Jalón, 1 y 2.
Lumpiaque, 1 y 2.
Morata de Jalón, 3 al 5.
Muela (La), 21 y 22.
Pedrola, 12 al 14.
Pinseque, 11 y 12.
Plasencia de Jalón, 7 y 8.
Pleitas, 7.
Ricla, 4 y 5.
Rueda de Jalón, 1 y 2.
Salillas de Jalón, 1 y 2.
Urrea de Jalón, 7 y 8.

Zona de Ateca.

Ateca, 26 al 28.
Alconchel de Ariza, 5 y 6.
Alhama de Aragón, 1 al 3.
Aniñón, 11 al 13.
Aranda de Moncayo, 3 al 5.
Ariza, 1 al 3.
Berdejo, 6 y 7.
Bijuesca, 6 y 7.
Bordalba, 1 y 2.
Bubierca, 15 y 16.
Cabola fuente, 6 y 7.
Calmarza, 8 y 9.
Campillo de Aragón, 7 y 8.
Carenas, 15 y 16.
Castejón de las Armas, 15 y 16.
Cervera de la Cañada, 11 y 12.
Cetina, 1 al 3.
Cimballa, 8 y 9.
Clarés de Ribota, 2 y 3.
Contamina, 3.
Embid de Ariza, 1 y 2.
Godojos, 2 y 3.
Ibdes, 1 al 3.
Jaraba, 9 y 10.
Malanquilla, 1 y 2.
Monreal de Ariza, 3 y 4.
Monterde, 9 y 10.
Moros, 6 al 8.
Nuévalos, 10 y 11.
Oseja, 5.
Pozuel de Ariza, 2 y 3.
Sisamón, 7 y 8.
Torrehermosa, 4.
Torrelapaja, 6.
Torrijo de la Cañada, 6 al 8.
Valtorres, 13.
Vilueña (La), 13 y 14.
Villalengua, 6 al 8.
Villarroya de la Sierra, 11 al 13.

Zona de Belchite.

Belchite, 1 al 4.
Almochoel, 28.
Almonacid de la Cuba, 26 y 27.
Azuara, 1 al 3.

Codo, 16 y 17.
 Fuendetodos, 4 y 5.
 Jaulín, 6.
 Lagata, 11 y 12.
 Lécera, 7 al 9.
 Letux, 13 al 15.
 Moneva, 22 y 23.
 Moyuela, 20 y 21.
 Plenas, 18 y 19.
 Puebla de Albortón, 17 y 18.
 Samper del Salz, 11 y 12.
 Valmadrid, 16.
 Villar de los Navarros, 24 y 25.

Zona de Borja.

Agón, 8 y 9.
 Ainzón, 6 al 8.
 Alberite, 14 y 15.
 Albeta, 1 y 2.
 Ambel, 11 y 12.
 Bisimbre, 8 y 9.
 Boquiñeni, 3 y 4.
 Bulbunte, 11 y 12.
 Bureta, 6 y 7.
 Calcena, 15 y 16.
 Fréscano, 6 y 7.
 Fuendejalón, 3 al 5.
 Gallur, 18 al 21.
 Luceni, 3 al 5.
 Magallón, 13 al 16.
 Maléján, 1 y 2.
 Mallén, 10 al 13.
 Novillas, 6 y 7.
 Pomer, 17 y 18.
 El Pozuelo, 3 y 4.
 Purujosa, 17 y 18.
 Tabuensa, 19 al 21.
 Talamantes, 13 y 14.
 Trasobares, 15 y 16.
 Borja, 24 al 28.

Zona de Calatayud.

Alarba, 7.
 Arándiga, 13 y 14.
 Belmonte de Calatayud, 20.
 Brea de Aragón, 18 y 19.
 Calatayud, 23 al 27.
 Embid de la Ribera, 9.
 Castejón de Alarba, 7.
 El Frasnó, 3 y 4.
 Gotor, 18 y 19.
 Illueca, 18 y 19.
 Inogés, 10 y 11.
 Jarque, 13 y 14.
 Maluenda, 8 y 9.
 Mara, 17.
 Morata de Jiloca, 7.
 Mesones, 12.
 Morés, 5 y 6.
 Munébrega, 20 y 21.
 Nigüella, 12.
 Olivés, 8.
 Orera, 17.
 Purroy, 6.
 Paracuellos de Jiloca, 2.
 Paracuellos de la Ribera, 2.
 Saviñán, 15 y 16.
 Sediles, 5.
 Sestrica, 1.
 Santa Cruz de Grío, 10 y 11.
 Terrer, 15 y 16.
 Tierga, 12.

Tobed, 10 y 11.
 Torralba de Ribota, 3 y 4.
 Velilla de Jiloca, 9.
 Villalba de Perejil, 5.
 Viver de la Sierra, 1.

Zona de Cariñena.

Cariñena, 2 al 5.
 Vistabella, 3 y 4.
 Aladrén, 4 y 5.
 Paniza, 5 y 6.
 Muel, 7 al 9.
 Mozota, 7 y 8.
 Luesma, 10 y 11.
 Herrera, 11 al 13.
 Aguilón, 13 y 14.
 Tosos, 10 y 11.
 Villanueva de Huerva, 11 y 12.
 Mezalocha, 12 y 13.
 Cerveruela, 16 y 17.
 Encinacorba, 15 y 16.
 Aguarón, 18 al 20.
 Codos, 19 y 20.
 Cosuenda, 21 y 22.
 Longares, 21 al 23.

Zona de Caspe.

Caspe, 26 al 31.
 Cinco Olivas, 1 y 2.
 Chiprana, 5 al 7.
 Escatrón, 8 al 11.
 Fabara, 7 al 9.
 Fayón, 1 y 2.
 Maella, 10 al 12.
 Mequinzenza, 1 al 4.
 Nonaspe, 4 al 6.
 Sástago, 3 al 6.

Zona de Daroca.

Daroca, 25 al 28 de febrero y 1 al 10 marzo.
 Abanto, 17 y 18.
 Acered, 19 y 20.
 Aldehuela de Liestos, 11.
 Anento, 5.
 Atea, 15 y 16.
 Badules, 6.
 Balconchán, 14.
 Berruoco, 3.
 Cubel, 12.
 Cuerlas (Las), 4.
 Fombuena, 7.
 Fuentes de Jiloca, 18 y 19.
 Gallocanta, 2.
 Langa del Castillo, 12 y 13.
 Lechón, 5.
 Mainar, 10.
 Manchones, 11.
 Miedes, 21 y 22.
 Montón, 17.
 Murero, 12.
 Nombrevilla, 7.
 Orcajo, 8.
 Retascón, 6.
 Romanos, 4.
 Ruesca, 23.
 Santed, 1.
 Torralba de los Frailes, 9 y 10.
 Torralbilla, 11 y 12.
 Used, 7 y 8.
 Valdehorna, 25.
 Val de San Martín, 23.
 Villadoz, 8.
 Villafeliche, 15 y 16.

Villanueva de Jiloca, 26.
Villarreal de Huerva, 9.

Zona de Ejea de los Caballeros.

Ejea de los Caballeros, 1 febrero a 10 marzo.
Ardisa, 12 y 13 febrero.
Asín, 22.
Biota, 5 y 6.
Castejón de Valdejasa, 21 y 22.
Erla, 4 y 5.
Farasdués, 8 y 9.
El Frago, 25 y 26.
Layana, 4.
Luna, 6 al 9.
Murillo de Gállego, 14 al 16.
Malpica de Arba, 7.
Orés, 23 y 24.
Pedrosas (Las), 1.
Piedratajada, 19.
Puendeluna, 20.
Pradilla de Ebro, 10 y 11.
Remolinos, 18 y 19.
Sádaba, 1 al 3.
Santa Eulalia de Gállego, 17 y 18.
Sierra de Luna, 2 y 3.
Tauste, 12 al 17.
Valpalmas, 10 y 11.

Zona de Pina de Ebro.

Alborge, 2.
Alforque, 1.
Almolda (La), 4 y 5.
Bujaraloz, 6 y 7.
Farlete, 4 y 5.
Fuentes de Ebro, 11 al 13.
Gelsa, 14 al 16.
Mediana de Aragón, 22 y 23.
Monegrillo, 4 y 5.
Nuez de Ebro, 15.
Oñera de Ebro, 12 y 13.
Pina de Ebro, 18 al 21.
Quinto, 7 al 10.
Rodén, 13.
Velilla de Ebro, 15 y 16.
Villafranca de Ebro, 13 y 14.
Zaida (La), 21.

Zona de Sos.

Sos, 25 al 28.
Artieda, 16.
Bagüés, 15.
Biel, 1 y 2.
Castiliscar, 10 y 11.
Escó, 21.
Fuencalderas, 1.
Isuerre, 13.
Lobera, 12 y 13.
Longás, 14 y 15.
Lorbés, 19.
Luesia, 4 y 5.
Mianos, 16.
Navardún, 12.
Pintano, 14 y 15.
Ruesta, 21 y 22.
Salvatierra de Esca, 19 y 20.
Sigüés, 17 y 18.
Tiermas, 23 y 24.
Uncastillo, 6 al 9.
Undués de Lerda, 12 y 13.
Undués Pintano, 14.
Urriés, 12 y 13.

Zona de Tarazona.

Tarazona, 22 al 28.
Alcalá de Moncayo, 7 y 8.
Añón, 7 y 8.
Cunchillos, 9.
El Buste, 3 y 4.
Grisel, 1 y 2.
Litago, 5 y 6.
Lituénigo, 4.
Los Fayos, 11 y 12.
Malón, 13 y 14.
Novallas, 13 y 14.
San Martín de Moncayo, 4.
Santa Cruz de Moncayo, 1 y 2.
Torrellas, 11 y 12.
Trasmoz, 5 y 6.
Vera de Moncayo, 7 y 8.
Vierlas, 9.

1.ª Zona de Zaragoza. — Distrito del Pilar.

Alfajarín, 6 y 7.
Leciñena, 8 y 9.
Pastriz, 1 y 2.
Perdiguera, 11 y 12.
Puebla de Alfindén, 4 y 5.
San Mateo de Gállego, 13 y 14.
Villanueva de Gállego, 15 y 16.
Zuera, 18 al 20.

Zaragoza, del 1 al 28 de febrero, de nueve a trece, y del 1 al 10 de marzo, inclusive, de nueve a trece y de las quince a las diecinueve, se cobrarán todos los pueblos de la Zona en la Oficina Recaudadora, calle Torrenueva, núm. 8.

2.ª Zona de Zaragoza. — Distrito de San Pablo.

Zaragoza, 1 al 28.
María de Huerva, 1 y 2.
El Burgo de Ebro, 1 y 2.
Cadrete, 4 y 5.
Cuarte de Huerva, 6.
Sobradíel, 7.
Torres de Berrellén, 8 al 10.
La Joyosa, 10.
Torrecilla de Valmadrid, 11.
Utebo, 12 al 14.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del vigente Estatuto de Recaudación, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes en general.

Zaragoza, enero de 1935. — El Tesorero de Hacienda, Ignacio Faro.

SECCION QUINTA

Núm. 581.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Hasta el día primero de marzo de 1935 pueden renovarse los nichos ocupados en el Cementerio de Torrero durante el año 1924 y los que fueron renovados en esa época; advirtiéndose que, pasado aquel día, se procederá a la exhumación de los restos cadavéricos cuyos nichos no han sido renovados.

Lo que se anuncia al público a efectos procedentes.
Zaragoza, 26 de enero de 1935. — El Alcalde, F. Delmás Moya.

Juntas municipales del Censo electoral.

Relación de los locales designados para Colegios electorales por las Juntas municipales del Censo Electoral, que se publican en este "Boletín Oficial", en virtud de lo dispuesto en el art. 22 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907:

(Continuación).

ALCONCHEL DE ARIZA.—Sección única: Escuela de párvulos, Plaza nueva.—Estafeta Santa María de Huerta.

ANIÑON.—Sección 1.^a: Escuela de niños número 1. Sección 2.^a: Escuela de niñas número 1.

BIEL.—Sección 1.^a: Colegio de niños.—Sección 2.^a: Colegio de niñas.

CERVERUELA.—Sección única: Escuela nacional de niños.—Estafeta Cerveruela.

FUENCALDERAS.—Sección única: Escuela de niños.

LITAGO.—Sección única: Escuela de niños.

OSERA DE EBRO.—Sección única: Escuela de niños.

PURROY.—Sección única: Escuela mixta, plaza de la República

SANTA CRUZ DE GRIO.—Sección única: Escuelas unitarias de niños.

URRIES.—Sección única: Escuela nacional de niños, plaza de Alcalá Zamora, 1.

VILLANUEVA DE GALLEGO.—Sección 1.^a: Barrio Alto: Local de Gómez Acebo, núm. 22.—Sección 2.^a: Barrio Bajo-Afuera: Escuela nacional de niños número 1.

VISTABELLA.—Sección única: Escuela de niñas, calle de la Plaza.—Estafeta Aladrén.

Núm. 549.

Catastro Urbano de la provincia de Zaragoza.

D. Francisco Albiñana Corralé, Arquitecto Jefe de servicio de Catastro Urbano;

Hago saber: Que debiéndose proceder a la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares en el término municipal de Paniza, interesa a los señores propietarios conocer las siguientes prescripciones. El personal de la comisión comprobadora lo forman: el Arquitecto, D. Antonio Alcaide de la Fuente y el Aparejador, D. Jose Benedicto Garay.

Tanto los propietarios como los inquilinos o encargados de las fincas quedan advertidos de la obligación que tienen de permitir la entrada a las fincas de los funcionarios facultativos, para la toma de datos reglamentaria y facilitarles el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que hubiere lugar. (Art. 36 del Reglamento de 15 de septiembre de 1932).

Del resultado de los trabajos realizados por el personal facultativo, la sección Administrativa del Servicio provincial, cuyo negociado radica en la Administración de Rentas de la Delegación de Hacienda de Zaragoza, formará listas que estarán expuestas al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento, durante el plazo de quince días. (Art. 41 del Reglamento citado).

Los interesados que estimen tener fundamento para oponerse a los resultados de la valoración de sus fincas, podrán hacerlo dentro del plazo de quince días de exposición al público de las listas de notificación.

La disconformidad se expresará por instancia dirigida al Arquitecto Jefe de la Región, presentada ante la junta pericial del término respectivo, y será necesario

que cada instancia se refiera únicamente a una finca catastrada.

Las disconformidades podrán fundarse en errores de atribución de propiedad o en errores técnicos. (Artículo 47 del repetido Reglamento).

Zaragoza, 25 de enero de 1935.—Francisco Albiñana Corralé.

Núm. 248.

Recaudación municipal del pueblo de Uncastillo.

D. Luis Ugedo Semper, Recaudador municipal del pueblo de Uncastillo;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de repartimiento pertenecientes al año 1933 y anteriores, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados de paradero desconocido que a continuación se expresan:

A D. Hermenegildo Calvo Lacosta: Un campo, sito en la partida de Val de Bañales, de este término, de cabida de 3 fanegas; que linda por N. Mariano Pueyo, E. Juan Castejón y O. Cabañera.

A D. Hermenegildo Ezquerria Abadía: Un campo, sito en la partida de Obanas, de este término, de cabida de 3 fanegas; que linda por N. Francisco Fuentes y O. terreno inculto.

A D. Fernando Abadía: Un campo, sito en la partida de Ilor, de este término, de cabida de una fanega; que linda por O. terreno inculto.

A D. Manuel Villa Felipe: Un campo, sito en la partida de Picanido, de este término, de cabida de 4 fanegas; que linda por O. terreno inculto.

A D. Mateo Calvo Laborda: Un campo, sito en la partida de Picanido, de este término, de cabida de 3 fanegas; que linda por S. Casimiro Visauta y E. terreno inculto.

A D. Manuel Remón Palacios: Un campo, sito en la partida de Val de Bañales, de este término, de cabida de 8 fanegas; que linda por S. Mariano Remón y E. Benito Remón.

A D. Sebastián Lizalde: Un campo, sito en la partida de Val de la Fuen, de este término, de cabida de 30 fanegas; que linda por N., E. y O. monte Uncastillo y S. el mismo dueño.

A D.^a María Compáis Cavero: Un campo, sito en la partida de Val de la Fuen, de este término, de cabida de 16 fanegas; que linda por N. y E. monte común, S. José Cavero y O. José Mombriola.

A D. Zoilo Pueyo Giménez: Un campo, sito en la partida de Val de Bañales, de este término, de cabida de 57 áreas, 21 centiáreas; que linda por O. terreno inculto.

A D. Antonio Begué Cardesa: Un campo, sito en la partida de Itorre, de este término, de cabida de 32 fanegas; que linda por N. monte de Luesia, S. Martina Lozano, E. el declarante y O. comunes de Uncastillo.

A D. Casimiro Visanta: Un campo, sito en la partida de Picanido, de este término, de cabida de 4 fanegas; que linda por N. y E. Domingo Salvo, S. Prudencio Lizalde y O. terreno inculto.

A D. Tomás Arilla Marcellán: Un campo, sito en la partida de Picanido, de este término, de cabida de 2 fanegas; que linda por O. terreno inculto.

A D. Prudencio Lizalde Murillo: Un campo, sito en la partida de Picanido, de este término, de cabida de 2 fanegas; que linda por N. y S. Casimiro Visanta, E. terreno inculto y O. Mateo Calvo.

A D.^a Pilar Aisa Lear: Mitad de pajar y corral, sito en la partida de Cruz Vallanas, de este término, de cabida de 70 metros superficiales; que linda por norte, sur, E. y O. camino.

A D.^a Victorina Cortés Loriz: Media casa, sita en la calle de Roncesvalles, núm. 17, de este término, de cabida de 39 metros superficiales; que linda por la derecha Juan Arilla, izquierda Calixto Pueyo, espalda Tomás Jordán.

A D. Salvador Borao Giménez: Un campo, sito en la partida de Val de la Fuen, de este término, de cabida de 4 fanegas; que linda por N. y E. Pablo Olóriz y O. Juan Bueno.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado al Ayuntamiento el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite al Ayuntamiento, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercer día, presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Uncastillo, a 26 de diciembre de 1934.—El Recaudador, Luis Ugedo.

SECCION SEXTA

Reemplazos.

Incluidos en el alistamiento para el año actual los mozos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 de la vigente ley de Reclutamiento del Ejército, ignorándose el paradero de aquéllos, se les cita por medio de la presente, para que comparezcan en sus respectivas Alcaldías los días 27 del actual, 10 y 17 de febrero, a fin de presenciar las operaciones de rectificación y cierre del alistamiento; advirtiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

602.— El Frago.—Santiago Casabona Romeo y Primo Julián Palacio Les.

603.— Las Pedrosas.—Primitivo Larriba Ortín y Segundo Salcedo Ibor.

604.— Calatayud.—Delfín Abadía Escudero, Pedro Domínguez Vela, Manuel Encuentra Almoza, Manuel Lafuente Romero, Gerónimo Marín García, Manuel Miñana Rodán, José Monzón Muñoz, José Nieto Hernández, Serafín Tucharel Aguerri y Carlos Vicente Sanz.

607.— Urriés.—Gerónimo Gil Baines.

* * *

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1935, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndoles que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

596.— Fabara

599.— Alcalá de Moncayo

601.— Ambel

605.— Mara

608.— Campillo de Aragón

Elección de Vocales de las Comisiones de evaluación

605.— Mara.—El 24 de febrero, de 11 a 12

* * *

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Listas de Vocales de las Comisiones de evaluación.

601.— Ambel

605.— Mara

Cuentas municipales.

591.— Fuentes de Jiloca

608.— Campillo de Aragón

612.— Cetina

Expediente de habilitación de crédito.

611.— Paracuellos de la Ribera

Liquidaciones de presupuestos y relación de deudores y acreedores.

605.— Mara

608.— Campillo de Aragón

609.— Ildes

610.— Badules

612.— Cetina

Ordenanzas de exacciones.

606.— Bulbunte

Padrón de cédulas personales.

594.— Murero

595.— Leciñena

606.— Bulbunte

607.— Urriés

Prórroga de presupuesto.

610.— Badules

Presupuesto municipal ordinario.

606.— Bulbunte

607.— Urriés

Repartimiento general.

597.— Herrera de los Navarros

600.— Vierlas

Rectificación del padrón municipal de habitantes

592.— Villanueva de Gállego

608.— Campillo de Aragón

612.— Cetina

* * *

MALUENDA

Núm. 560.

En cumplimiento de acuerdo municipal, se anuncia concurso para proveer la plaza de oficial de Secretaría, voz pública, agente de la autoridad, con el haber anual de trescientas sesenta y cinco pesetas.

Como méritos para el orden de preferencia se tendrá en cuenta haber prestado servicios de oficial de Secretaría de Ayuntamiento, justificar la edad de 25 a 30 años, tener buena conducta y no padecer defectos físicos, y en igualdad de méritos se preferirá a los naturales de esta localidad.

Los concursantes presentarán sus instancias en esta Secretaría, dentro del plazo de quince días, con los documentos que se hace mérito.

Maluenda, a 25 de enero de 1935.—El Alcalde, Gregorio Pérez.

MURERO

Núm. 598.

El día cuatro de febrero próximo, y horas de nueve a doce de la mañana y de dos a cuatro de la tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial el cobro del se-

gundo, tercero y cuarto trimestres del repartimiento general del ejercicio de 1934, en primer periodo voluntario, y el día veinte de dicho mes, en segundo y último periodo voluntario, en igual sitio y hora.

Murero, 26 de enero de 1935. — El Alcalde, Mariano Jiménez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 525.

RAMON DE, Miguel; estado casado, de profesión u oficio chófer, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por la causa núm. 102 de 1934 sobre estafa; comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número 3, de Zaragoza, Secretaria del Sr. Lizandra, para notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de esta fecha.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 523.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 1, de Zaragoza, en providencia de hoy, dictada para cumplimiento de orden de la Superioridad, ha acordado citar por la presente a Tomás Buisán, que se dice ser vecino de Cortes de Navarra y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante la Audiencia provincial de esta Ciudad, el día trece de febrero próximo y hora de las diez, con objeto de asistir, en concepto de testigo, al juicio oral de la causa número 676 de 1933 sobre estupro, contra José Naya Serrano; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, veinticuatro de enero de mil novecientos treinta y cinco. — El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 584.

JUZGADO NUM. 1

D. José M.^a Martín Clavería, Juez de instrucción del Juzgado número 1, de Zaragoza;

Por el presente y en virtud de lo acordado para cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanada de la causa seguida en este Juzgado con el número 446 de 1926, sobre tentativa de hurto, se cita al procesado Fernando Vicente Turmo Hernández, de 28 años, hijo de Eustaquio y Ramona, natural de esta Ciudad; y al perjudicado Cándido Montoya Díez, vecino de Laguardia, a fin de que comparezcan ante este Juzgado en término de ocho días, con objeto de hacerles

saber, al procesado, que haga constar su domicilio para reclamar de las Autoridades correspondientes el informe de su conducta pública y privada; y al perjudicado para hacerle saber que se ha solicitado la cancelación de la nota de antecedentes penales, y que manifieste si se opone o no a ello.

Zaragoza, a veinticinco de enero de mil novecientos treinta y cinco. — José M.^a Martín Clavería. — Fernando García Barsala.

Núm. 586.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 1, de esta Capital, en expediente número 61-1934, sobre exacción por la vía de apremio de la cantidad a que fué condenado Juan Mouradé Tanios, sentencia de 28 de julio último, dictada por el Jurado Mixto de Higiene, Sección de Peluqueros-Barberos, promovida por Manuela Morte Grima, se hace saber a dicho condenado, cuyo paradero se ignora, que en la tercera subasta de los bienes que le fueron embargados, celebrada el día 25 del corriente mes, dicha Manuela Morte ofreció el precio de doscientas pesetas, pudiendo el Mouradé, en el término de nueve días, siguientes a la publicación del presente, pagar la cantidad reclamada y las costas, librando los bienes embargados, o presentar persona que mejore la postura haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la ley de Enjuiciamiento civil; apercibiéndole que, de no verificarlo, serán adjudicados los efectos subastados a la rematante expresada.

Zaragoza, 26 de enero de 1935. — El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 524.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación.

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2, de esta Ciudad, en providencia de esta fecha, dictada para cumplimiento de la ejecutoria de la causa número 43 de 1933 sobre hurto, contra Félix Serafín Camarasa González, domiciliado que estuvo en esta Ciudad y cuyo actual paradero se ignora, ha acordado hacer saber por la presente a dicho procesado que la Audiencia de esta Ciudad dictó sentencia en la causa referida, con fecha cinco del mes actual, absolviéndole libremente y declarando de oficio las costas.

Zaragoza, a veinticuatro de enero de mil novecientos treinta y cinco. — El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 583.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de instrucción del Juzgado número 3, de la ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que por el presente, según lo acordado por proveído de esta fecha en causa de este Juzgado, número 819 del año 1931, contra Francisca Burguete Cortés, de 17 años, soltera, sirvienta, hija de Rafael y de Lorenza y en cumplimiento a lo ordenado por la Audiencia de esta Capital, por resolución de diecisiete de octubre del año último, se deja sin efecto con todas sus consecuencias la requisitoria publicada en la *Gaceta de Madrid* con el número diez mil doscientos un , de fecha nueve de diciembre de mil novecientos treinta y dos, por haber sido sobreseída libremente dicha causa.

Dado en Zaragoza a veintiocho de enero de mil novecientos treinta y cinco. — Pablo de Pablo Mateos El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 587.

DAROCA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de instrucción de Daroca;

Hago saber: Que en el sumario número 3, de 1935, sobre robo, he acordado interesar de todas las Autoridades y Agentes de la misma procedan a recuperar objetos que fueron sustraídos la noche del 23 al 24 del actual del comercio de comestibles de Marcos Guarinos Gracia, de Badules, siendo los siguientes: trescientas pesetas que guardaba en el cajón del mostrador, de las cuales doscientas quince eran monedas de plata de cinco pesetas, cincuenta de dos billetes de veinticinco pesetas y el resto en monedas de dos, una peseta y calderilla; una caja de barras de turrón guirlache, de tres kilos de peso, en seis paquetes de medio kilo cada uno; dos latas de sardinas en aceite, marca Pay-Pay, de un kilo cada una; algunos pares de alpargatas negras y blancas y algunos pares de medias negras de mujer.

Asimismo intereso de las Autoridades y sus Agentes procedan a detener a los autores del hecho, poniéndolos a disposición de este Juzgado.

Daroca, 26 de enero de 1935.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Vicente Lizandra.

Núm. 491.

SOS DEL REY CATOLICO

Por el presente, quedan sin efecto las requisitorias publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid* con fecha ocho y dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, referentes al procesado Clemente Ayescuren Vicente (a) «Pinocho» en la causa número 36 de 1934 seguida contra el mismo por el delito de homicidio, por haber sido habido dicho procesado.

Sos del Rey Católico, a 21 de enero de 1935.—El Juez de instrucción, Fernando Lanzón.—El Secretario, Elías Gervás.

Núm. 577.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Gonzalvo Navarro de Palencia y Romero, Juez de primera instancia de esta localidad y su partido;

En méritos al presente, se anuncia el fallecimiento sin testar de D. Basilio Paraiso Labad, hijo de D. Basilio y D.^a Carmen, de cincuenta y ocho años de edad, soltero, natural de Zaragoza, ocurrido el día 8 de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro en el pueblo de Las Rozas, de Madrid, de esta provincia; y en su consecuencia y lo dispuesto en el art. 984 de la ley Procesal civil, se llama a los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y de la de Zaragoza, así como en la *Gaceta de Madrid*.

Se hace presente que reclama la herencia del extinto, D. Valentín Paraiso Lasús, pariente dentro del tercer grado del mismo, estando este domiciliado en Las Rozas.

Dado en San Lorenzo del Escorial a veinticinco de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Gonzalo Navarro de Palencia y Romero.—Ante mí, Federico Orellana Martínez.

Juzgados municipales.

Núm. 527.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación.

En virtud de lo mandado por el señor Juez municipal del Juzgado número 2, se cita por la presente a

José Morán Valdeolmillos y Antonia García Paredes, casados, mayores de edad, domiciliados últimamente en esta Capital, Estébanes, 7, para que el día catorce de febrero próximo, a las diez, comparezcan en este Juzgado para celebrar juicio de faltas sobre hurto.

Zaragoza, veintitrés de enero de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, José Iranzo.

Núm. 556.

CASTEJON DE LAS ARMAS

«Sentencia.—En el pueblo de Castejón de las Armas, a veintiséis de enero de mil novecientos treinta y cinco, constituido en audiencia pública, el señor D. Manuel Federico Mátelo Pascual, Juez municipal de este distrito, para examinar y fallar en los autos de juicio verbal de faltas, seguido ante este Juzgado a virtud de resolución del señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido, de acuerdo con la Superioridad, de fecha veintidós de diciembre próximo pasado, como resultado de las diligencias practicadas en el sumario número 101 del año 1934, contra los ambulantes Desiderio Muñoz Rojo y Jorge Ordovás Ortiz, sobre lesiones inferidas al segundo:

Fallo.—Que de acuerdo con el informe del Ministerio Fiscal, debo condenar y condeno al acusado Desiderio Muñoz Rojo a un día de arresto menor, con más al pago de las costas y gastos del presente juicio; notificándose esta sentencia al Ministerio Fiscal y por medio de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, a las partes, como de ignorado paradero.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—M. Federico Mátelo.

Publicación: Dada y publicada ha sido la anterior sentencia dictada por el señor Juez, estando celebrando audiencia pública hoy día de su fecha; doy fe. Mátelo.—Ante mí, Guillermo Blanco».

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, para que sirva de notificación a las partes Desiderio Muñoz Rojo y Jorge Ordovás Ortiz, ambos de ignorado paradero, libro la presente, que visa y sella el señor Juez en Castejón de las Armas, a veintiséis de enero de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Guillermo Blanco.—Visto bueno: El Juez municipal, M. Federico Mátelo.

Juzgados militares.

Núm. 573.

LOGROÑO

ADORNA ALCALA, José; hijo de Enrique y de legnacia, natural de Ariza, provincia de Zaragoza, avecinado últimamente en Barcelona, de 24 años de edad, soltero, profesión droguero; señas personales: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena; señas particulares ninguna. procesado por la falta grave de desertión y sujeto a causa por venta de prendas y efectos del Ramo de Guerra a cargo del Aeródromo de Agoncillo; comparecerá, en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán Juez eventual de esta plaza, D. Jesús Ceballos Remartínez, con destino en la Caja de Recluta número 39; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Logroño, 26 de enero de 1935.—El Capitán Juez Instructor, Jesús Ceballos.